

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-

ANEXO

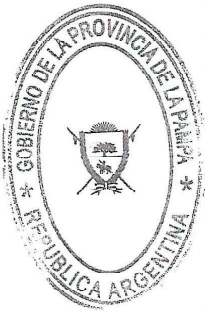
Denominación: PROGRAMA "Dispositivos Convivenciales Alternativos no Institucionales"

Fundamentos de la Intervención

La Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, autoridad administrativa competente, ante la identificación de situaciones de amenaza o vulneración de derechos graves, requiere de forma urgente, la implementación de medidas de resguardo que ameritan la inclusión de las niñas, los niños y las/los adolescentes en un dispositivo de alojamiento transitorio como estrategia para cesar de manera inmediata las situaciones de vulneración de derechos.

Dicha intervención es acotada en el tiempo, y se articula con diferentes actores del Sistema de Protección una serie de medidas que prioricen la permanencia de las niñas, los niños y las/los adolescentes en el ámbito de su familia ampliada y su comunidad.

Mientras el niño, la niña y/o adolescente permanece separado/a de su familia el organismo a cargo del cuidado, ya sea bajo la modalidad residencial, familiar, de gestión pública o privada, institucional o no, debe garantizar condiciones de alojamiento que cumplan con estándares mínimos de calidad durante su permanencia, como también cubrir todas sus necesidades básicas para su desarrollo integral, que garanticen prácticas en forma integrada, priorizando la transitoriedad y el proyecto personal de cada niña, niño y las/los adolescentes tendientes a revertir aquellas causales que dieron origen a su ingreso.



Concepto

Entiéndase por Dispositivo Convivencial Alternativo no Institucional al ámbito físico en que se debe garantizar el apoyo, atención, alojamiento y contención, excepcional y transitorio, de niñas, niños y adolescentes, que aseguren los cuidados básicos para la protección integral de sus derechos, hasta lograr la restitución plena de los mismos.-

Objetivo

Atender y asistir todas las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes sin cuidados parentales que se encuentren al amparo de una medida de resguardo y/o excepcional por estar en una situación de vulneración de derechos grave, que demandan una intervención urgente, directa e inmediata.

Finalidades Específicas

- Garantizar transitoriamente un ámbito residencial de convivencia alternativo.
- Lograr la seguridad física y emocional de las niñas, los niños y las/los adolescentes y atender de manera integral las necesidades de su desarrollo, respetando el principio de igualdad y no discriminación.
- Planificar el cuidado alternativo, estableciendo criterios respecto a la atención y cuidado de las niñas, los niños y las/los adolescentes.
- Garantizar el acceso a los derechos a vivir en familia, al desarrollo y autonomía progresiva, a la salud, a la educación formación y empleo, a la recreación, a la privacidad e intimidad y a la participación.



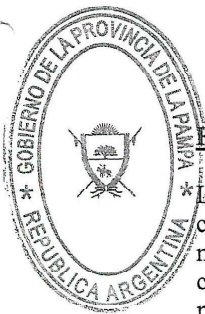
//.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//4.-

- Acompañar cada etapa evolutiva de las niñas, los niños y las/los adolescentes teniendo en cuenta sus necesidades en el proceso de crecimiento y desarrollo de los mismos.
- Brindar atención a la educación, salud de cada niña, niño y las/los adolescentes, articulando con los diferentes actores del Sistema de Protección.
- Fortalecer las redes de contención existentes en la cotidianeidad de cada uno de los/as niños/as y/o adolescentes.
- Establecer las estrategias y acciones en que se irán restituyendo los derechos vulnerados, a fin de que puedan retomar la convivencia con su familia de origen o algún otro referente significativo para su cuidado y protección.
- Promover la adopción de niños/as y adolescentes cuando se hubiera agotado toda posibilidad de revinculación con la familia de origen, atendiendo a sus tiempos vitales y al derecho a vivir en familia.
- Coordinar con los diferentes actores del Sistema de Protección acciones tendientes a la restitución del derecho a vivir en familia de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran transitoriamente con medidas de resguardo.



Funciones de la Autoridad de Ejecución

La Autoridad de Ejecución del Programa, deberá desarrollar todas las acciones necesarias, acorde con su competencia, para cumplir con los objetivos del programa, priorizando el retorno de las niñas, los niños y las/los adolescentes al medio familiar, y cuando esto no sea posible, se contemplará el instituto de la adopción o estrategia acorde con el ejercicio de la autonomía progresiva.

Para tal efecto, deberá:

- Propiciar redes interinstitucionales y con las organizaciones de la sociedad civil, que fomenten su autonomía personal, interacción con pares, formación y capacitación laboral y participación en la comunidad.
- Crear mecanismos que permitan que las niñas, los niños y las/los adolescentes generen un sentido de su propia identidad, intimidad y pertenencia al ámbito de su vida cotidiana, tanto en lo relativo a su historia personal y familiar como en la construcción de su identidad y autonomía.
- Promover las articulaciones y la participación de los actores sociales, comunitarios y del medio familiar, en los proyectos que se construyan para alcanzar la restitución de derechos.

Población Objetiva

Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales que por diferentes situaciones de amenazas o vulneración de derechos han sido separados de su familia de origen y /o extensa o sus referentes afectivos y/o comunitarios por haber sido promovida una medida de resguardo y/o excepcional en el marco de la Ley N° 2703, y que por el contexto particular y específico de cada situación no puedan ser alojados en Dispositivos Convivenciales Institucionales.

//.-





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

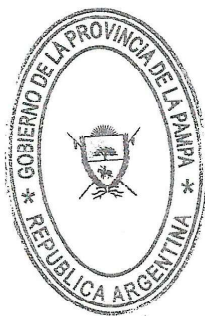
//5.-

Asistencia

La asistencia integral comprende todos los conceptos que incluyen la canasta de crianza: alimentación, vestimenta, alojamiento, traslado, educación, salud, recreación, y acompañamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Asistencia Alimentaria

Establécese que las adquisiciones de los alimentos, artículos de higiene personal, de librería, de limpieza y todos aquellos necesarios para asistir a los niños, niñas y/o adolescentes que se encuentren en un Dispositivos Convivencial Alternativo no Institucional, quedarán exceptuadas de ajustarse al catálogo de existencia de suministro y al procedimiento de compra, abastecimiento y distribución a la Cuenta Especial de Suministro de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia de la Pampa.



Asistencia Alojamiento

La imprevisibilidad de las situaciones y la urgencia para abordar las mismas, las cuales suceden en diferentes localidades de la provincia de La Pampa, hacen imposible canalizar la contratación de los alojamientos a través de un procedimiento licitatorio o concurso de precios.

En virtud de ello, y con el fin de propiciar la concurrencia de proveedores, la Autoridad de Ejecución del programa procederá a publicar una convocatoria para que los interesados ofrezcan sus servicios de alojamiento, quienes quedarán registrados en una base de proveedores colaboradores del Programa.

Dicha convocatoria se realizará una vez por año, en el boletín oficial, en un diario y en todo medio de comunicación oficial, la que contendrá un resumen del Programa, como también los requisitos mínimos a cumplir, dejando expresa constancia que la presentación e inscripción no tiene fecha límite alguna.

De la base de proveedores se seleccionará al que cuente con la disponibilidad correspondiente, mediante el procedimiento de contratación directa.

Procedimiento de Contratación

Establécese que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios que se efectúe en el marco de este Programa, para dar respuesta inmediata a cada situación objeto de las medidas de protección de derechos o medidas excepcionales, tendrán carácter excepcional.

Toda erogación que se origine no se considerará como una misma decisión de compra en virtud de la imprevisibilidad de la ocurrencia y de la urgencia que demanda la respuesta inmediata, debiendo vincularse cada adquisición y/o contratación con la o las necesidades de cada niño, niña y/o adolescente.



//.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//6.-

Cada adquisición de bienes y/o contratación de servicios se canalizará por el procedimiento excepcional de contratación directa, de conformidad con lo autorizado establecido en el artículo 47 del Decreto N° 3914/2024, o normativa que en el futuro lo reemplace.

Potestad de la Autoridad de Ejecución

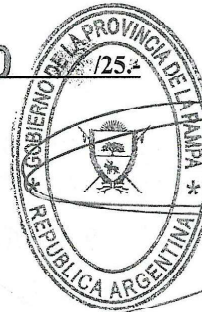
Facúltase a la Autoridad de ejecución a dictar todos los actos administrativos necesarios para la implementación del presente Programa, de conformidad con el presente Decreto, como también a resolver sobre toda situación no previstas por el mismo, previo análisis y valoración del caso particular.

ANEXO DECRETO N°

2100



Diego Fernando ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA